ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5878623 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
SOLARTE BENITEZ HELMAN VALERIO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (07) de (febrero) de (2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD, TÉCNICA Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO, DESARROLLO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y CULTURAL PARA FUNCIONARIOS DEL SENA REGIONAL VALLE EN LA CIUDAD DE BUGA-C.*" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**30**) de (noviembre) de (**2024**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($15.340.700). 4.** Que **ALBETH MARTINEZ VALENCIA**, supervisor del contrato, autoriza la adición teniendo en cuenta la Resolución 1-01805 de 2024, de Asignación de recursos para adición de contratos de los entrenadores deportivos, de acuerdo con solicitud por parte de la secretaria general mediante radicado N. 01-9-2024-004004, ajustando el pago de honorarios de la vigencia 2024 a partir del mes de agosto de 2024. En consecuencia, adicionarlo en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.880),** indicando lo siguiente: *"Realizar adición teniendo en cuenta la Resolución 1-01805 de 2024, de Asignación de recursos para adición de contratos de los entrenadores deportivos, de acuerdo con solicitud por parte de la secretaria general mediante radicado N. 01-9-2024-004004, ajustando el pago de honorarios de la vigencia 2024 a partir del mes de agosto de 2024.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(2724) de (2024),** expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, de la Dirección General**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto**, Director Regional,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen adicionar el contrato de prestación de servicios de la referencia, en consecuencia se modifica el valor del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** No amplia tiempo**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.880**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de ***QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.638.580)*** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (06) pagos iguales por los meses de febrero a julio de 2024, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS MCTE ($1.534.070) cada uno.** b) *forma de pago excedente* c) Cuatro (04) pagos por los meses de agosto a noviembre de 2024, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.608.540) cada uno**. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(2724) de (2024)** y Registro Presupuestal No. **(28824) de (2024),** expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Angélica Sánchez Ballesteros, Profesional área contratación

Revisó: Carlos Mario Pizo Lopez, Abogado Despacho Regional